



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

**INFORME DE SUPERVISIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8974998 de 2026**

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8974998 DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 DE ENERO DE 2026
OBJETO	Prestar servicios de apoyo a la gestión, orientados al desarrollo de actividades técnicas y de soporte en sitio, así como a la implementación y configuración de soluciones tecnológicas requeridas por los usuarios de la entidad
CONTRATISTA	Leoncio Fabian Belalcázar Dulcey
FECHA DE INICIO	16 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$ [32.890.529]

1.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO		
NRO. DE PÓLIZA	25-44-101209452		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	19 DE ENERO DE 2026		
FECHA APROBACIÓN	20 DE ENERO DE 2026		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	19 DE ENERO DE 2026	30 DE ABRIL DE 2027	30.069.052,90
Devolución del pago anticipado			
Salarios y prestaciones sociales			
Calidad del servicio			



2. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR COBRADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
\$15.280.308	\$15.280.308	\$17.610.221	46%

3. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de supervisor certifico que el contratista se encuentra al día en los pagos de seguridad social con ocasión de la ejecución del contrato.

4. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo a la información reportada por la interventoría del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

En atención a la incapacidad médica por enfermedad general expedida al contratista, con diagnóstico principal **“Otros estados postquirúrgicos especificados”**, y teniendo en cuenta que esta genera una imposibilidad temporal para la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se hace procedente la suspensión del contrato por el término de **diecinueve (19) días calendario**, comprendidos entre el **16 de julio de 2026 y el 03 de agosto de 2026**, ambas fechas inclusive. Durante dicho período no existirá ejecución de actividades ni prestación efectiva de servicios, razón por la cual no procede reconocimiento económico alguno por los días suspendidos.

En consecuencia, y dado que las partes han determinado que **la fecha de terminación del contrato no será modificada**, se ordena la **reversión presupuestal de los días no ejecutados durante la suspensión**, equivalentes a **diecinueve (19) días calendario**, por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.647.846)**, suma correspondiente a la porción del contrato que no podrá ejecutarse como consecuencia de la incapacidad médica presentada por el contratista.



Lo anterior en virtud de los principios de economía, responsabilidad y eficiencia de la contratación estatal, toda vez que resulta improcedente efectuar pagos sobre actividades u obligaciones que no fueron ejecutadas durante el período de suspensión. En consecuencia, el valor total del contrato deberá ajustarse mediante la correspondiente reversión de recursos, manteniéndose inalterada la fecha de finalización inicialmente pactada.

Parágrafo: La suspensión aquí justificada no genera reconocimiento económico por los días en que el contratista permaneció incapacitado, dado que durante dicho período no existió ejecución del objeto contractual ni prestación efectiva del servicio contratado. Por lo que se recomienda:

SUSPENDER el contrato por el término de 19 días calendario, es decir, desde el 16 de julio de 2026 y hasta el 03 de agosto de 2026 inclusive. Así las cosas, la fecha de terminación del contrato no se modificará y se deberá reversar los días no ejecutados del contrato de prestación de servicio por la imposibilidad de ejecutar durante la suspensión el objeto y las obligaciones contractuales.

Como consecuencia de la suspensión aquí acordada y de la decisión de mantener inmodificable la fecha de terminación del contrato, las partes dejan constancia de que se tramitará la reversión presupuestal por valor de **\$1.647.846**, correspondiente a diecinueve (19) días calendario no ejecutados del contrato, derivados de la incapacidad médica del contratista y de la imposibilidad de desarrollar durante dicho término el objeto y las obligaciones contractuales. Recomendando que el valor nuevo del contrato asendee a la suma de Treinta y un millón doscientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y tres pesos m/cte. **(\$31.242.683)**

6. OBSERVACIONES

Anexo

— **INCAPACIDAD.**

Para constancia se firma **Ibagué 16 de julio de 2026**

WILMER ENRIQUE RAMIREZ ORTIZ

Supervisor del contrato nro. CO1.PCCNTR.8974998 DE 2026

Elaboró: Wilmer enrique ramirez ortiz Profesional 01 (e)